

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO.

El H. Ayuntamiento del Tamazula de Gordiano, en Sesión de Ayuntamiento efectuada el día 13 de Septiembre del 2010, Aprobó por unanimidad la modificación al Reglamento de Sesiones de Ayuntamiento que actualmente dice:

SE REFORMA:

ARTÍCULO 35.- En casos de empate en la votación, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

Y QUEDARA COMO SIGUE:

ARTICULO 35.- Los Acuerdos de Ayuntamiento podrán ser aprobados por Mayoría Simple, Absoluta y Calificada, como se encuentran actualmente en el Artículo 35 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;

I.-Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento que concurran a una sesión, y en caso de empate el Presidente Municipal tiene voto de calidad.

II.- Se entiende por mayoría absoluta de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

III.- Se entiende por mayoría calificada de votos, la correspondiente a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

IV.-En el caso del Municipio de Tamazula, donde existen 11 Regidores, el numero se elevaría a 12 regidores (por ser cantidad fraccionaría se considerará, la cantidad inmediata superior), la Mayoría Calificada serian dos terceras partes que correspondería a 8 Regidores. V.- En cada votación de determina los votos a favor y en contra así como las abstenciones, mismas que se sumaran a la Mayoría, VI.- Los casos donde se requiere de Mayoría Calificada, son los mismos de Ley de Gobierno Estatal.

El Presidente Municipal somete a consideración del pleno del Cabildo la aprobación a la modificación al Reglamento de Sesiones de Ayuntamiento en su Artículo 35, con los anexos ya expuestos, siendo aprobado por unanimidad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reformas y Adiciones en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEGUNDO.- Las presentes Reformas de este Reglamento entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.